

Expediente: **4022/22**

Carátula: **JUAREZ CARLOS DANIEL C/ LUNA MIGUEL ANGEL Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1**

Tipo Actuación: **INTERLOCUTORIAS CIVIL CON FD**

Fecha Depósito: **02/10/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - QUIROGA, PSCAR ALBERTO-DEMANDADO/A

20076903302 - LUNA, MIGUEL ANGEL-DEMANDADO/A

27251633636 - JUAREZ, CARLOS DANIEL-ACTOR/A

90000000000 - MERCANTIL ANDINA, -DEMANDADO/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1

ACTUACIONES N°: 4022/22



H102315178183

San Miguel de Tucumán, octubre de 2024.

Y VISTO: Para resolver el pedido de beneficio para litigar sin gastos solicitada por la parte en estos autos caratulados "JUAREZ CARLOS DANIEL c/ LUNA MIGUEL ANGEL Y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS" - 4022/22; y

CONSIDERANDO:

1. Que vienen los presente autos a despacho para resolver el pedido de beneficio para Litigar sin gastos solicitado por el actor.

En presentación del 06/12/2023 (SAE) el actor Juarez Carlos Daniel D.N.I. n° 23.171.264 solicita beneficio para litigar sin gastos, por cuanto alega insuficiencia económica para afrontar los gastos del presente juicio. A dicho fin, adjuntan declaración jurada de conformidad en los términos del artículo 79 del Código Procesal Civil y Comercial (en adelante CPCC). Por providencia del 27/12/2023 se concedió en forma provisional el beneficio para litigar sin gastos, permitiendo en consecuencia actuar libre de derecho.

Asimismo, mediante presentación del 26/08/2024 (SAE) solicita se libren los oficios previstos en el art. 80 inc. 1,2 y 3 del CPCC.

En fecha 02/09/2024 se encuentran agregados los informes requeridos (Dirección General de Rentas, actividades Lucrativas, sección Automotores, e inmobiliario), y ordenada la vista al Ministerio Público Fiscal, la Sra. Fiscal Paz Ana María Rosa emite dictamen el 11/09/2024, señalando que corresponde otorgar el beneficio solicitado. En éste estado se encuentra la presente

causa en condiciones de resolver el pedido de beneficio para litigar sin gastos.

2. Entrando en análisis de la cuestión a resolver, atento a las constancias de autos, tengo presente que el actor solicita la concesión del Beneficio para litigar sin gastos, a tal fin tengo presente que han cumplido con los recaudos legales exigidos por los art. 79 y 80 del CPCC (Ley N° 9.531), y dictamen del Ministerio Público Fiscal, valorando oportuno -a su criterio- otorgar el beneficio de litigar sin gastos solicitado, al cual acogemos favorablemente.

Por ello,

RESUELVO:

I. OTORGAR el beneficio para litigar sin gastos en la presente causa, en los términos del art. 85 de ley N° 9.531 y sus concordantes al actor **Juarez Carlos Daniel D.N.I. n° 23.171.264.**

II. DESIGNAR como apoderado para actuar en la presente causa al letrado MAIZARES RIVADEO ZULMA M.P. N° 6496.

HÁGASE SABER. PFJT

DR. FERNANDO GARCIA HAMILTON

JUEZ

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN IX NOM. (P/T).

Actuación firmada en fecha 01/10/2024

Certificado digital:
CN=GARCIA HAMILTON Fernando, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20248024845

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.